Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 751

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 018/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA EXXEL TECHNOLOGIES S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/2018, "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" – PLURIANUAL – ID N° 349029.

Asunción, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/2018, "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" – PLURIANUAL – ID N° 349.029; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota DGGIES / DG N° 4972/2020, del 30 de noviembre de 2020, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud solicitó la formalización de una adenda de extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 018/2019, suscripto con la firma QUIMFA S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/2018, "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" – PLURIANUAL – ID N° 349.029.

Que, en la referida nota se fundamenta la solicitud en los argumentos siguientes: "*Se solicita la extensión de vigencia amparándose en lo que establece la Constitución Nacional y el Art. 55. inc. b) de la Ley N° 2051/2003, de tal manera que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social pueda garantizar el tratamiento oportuno y eficaz de los pacientes que acuden a los Servicios de la Red de Salud*".

Que la vigencia del Contrato Abierto N° 018/2019, fenece el 31 de diciembre de 2020, por lo que, al tiempo de la solicitud y trámite de la adenda, se encuentra vigente, restringiéndose la modificación solicitada a la vigencia contractual, sin alteración de las demás condiciones de la contratación, estableciéndose como nueva fecha de finalización de vigencia el 31 de diciembre de 2021.

Que, la Ley N° 2051/2003, De Contrataciones Públicas, en su Art. 55, inc. b) dispone: "*Derechos de las contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito*".

Que el Administrador del Contrato Abierto N° 018/2019, justifica el amparo del pedido de extensión conforme a los argumentos del citado Art. 55, conforme a los siguientes lineamientos indicados por el Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019:

A) MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL BAJO LA FIGURA PREVISTA EN EL INCISO B) DEL ART. 55 DE LA LEY N° 2051/03:

"*Que la extensión solicitada es de suma importancia, considerando la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado que implica ahorro al Estado, que además dará oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital. Además del daño, perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar al no contar con dicho medicamento y que la vida de un paciente depende del tratamiento eficaz y oportuno con este medicamento*".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPYBS

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 018/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA EXXEL TECHNOLOGIES S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/2018, "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" – PLURIANUAL – ID N° 349029.

B) EXPLICACIÓN QUE SUSTENTE DE QUÉ FORMA SE ENCUENTRA COMPROMETIDO EL INTERÉS PÚBLICO:

"En el contexto de la pandemia SARS-COV2 (COVID-19) el grupo más vulnerable corresponde a la población de personas con diabetes destacando que casi el 50% padece de esta enfermedad, presentado desafíos imprevistos en cuanto a la planificación, a la distribución y uso de los medicamentos, los insumos y medicamentos pertenecientes a la LPN N° 71/18 son esenciales e irremplazables para mantener la vida de este grupo vulnerable. La discontinuidad o falta de ellos causaría aumento de costos en internaciones hospitalarias, saturación irreversible del sistema de salud y discapacidad severa con daños irreversibles, incluso la muerte de gran cantidad de pacientes, niños, jóvenes, embarazadas, adultos y ancianos (...)"

C) RAZONES POR LAS QUE DICHAS CIRCUNSTANCIAS NO PUDIERON SER PREVISTAS A LA HORA DE LA PROGRAMACIÓN DEL LLAMADO:

"Que, considerando que la programación inicial del llamado es por 24 meses y la vigencia contractual es al 31 de diciembre de 2019. La programación y los costos obtenidos hacen que opte conforme a las reglamentaciones extender la vigencia del contrato y dada la trascendencia humanitaria que implica contar con los medicamentos y el impacto que podría generar durante el tratamiento del paciente al no contar con los mismos, teniendo en cuenta que es fundamental para realizarlo"

D) LAS EXPLICACIONES DEL PORQUÉ TALES MODIFICACIONES NO PUDIERON SER RESUELTAS A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO:

"Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario iba a implicar un mayor atraso en la provisión oportuna de medicamentos, debido a que la no continuidad del contrato implicaba no contar con el medicamento, lo cual iba a traer aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia"

E) EXPLICACIÓN DEL PORQUÉ NO EXISTITIRÍA UNA VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS PREVISTOS EN EL ART. 4° DE LA LEY N° 2051/2003:

"Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/2003, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado las mejores condiciones, y a que mantiene el precio adjudicado garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación, fueron en virtud a las necesidades públicas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ABOG. GUIDO R. DENZA BADOIO
SECRETARIO GENERAL
MSPYBS

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 018/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA EXXEL TECHNOLOGIES S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/2018, "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" – PLURIANUAL – ID N° 349029.

F) PORQUÉ NO SE ALTERAN DE MANERA SUSTANCIAL LA NATURALEZA NI LA FINALIDAD DEL CONTRATO:

"Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactadas en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportunidad y eficaz a los pacientes"

Que la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen – D.O.C. N° 1344 /2020 del 18 de diciembre de 2020, de conformidad con las disposiciones legales en el ámbito de las Contrataciones Públicas y con aquellas concordantes que reglamentan la materia.

Que, conforme a lo expuesto y obrante en el expediente, se considera que se encuentran reunidos los requisitos y presupuestos legales para aprobar la suscripción de adenda de ampliación de vigencia del Contrato Abierto N° 018/2019, en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/2018, "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" – PLURIANUAL – ID N° 349.029.

Que en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional, Artículo 242; y el Decreto N° 21.376/98, "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; el Art. 20, numeral 6 del citado Decreto establece que es función específica del Ministro de Salud Pública, entre otras la de entre otras, ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A. J. N° 2035, de fecha 28 de diciembre de 2020, ha expresado su parecer favorable a la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar la suscripción de la adenda de extensión de vigencia del CONTRATO ABIERTO N° 018/2019, con EXXEL TECHNOLOGIES S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/2018, "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" – PLURIANUAL – ID N° 349.029, hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme a los argumentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPYBS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 751

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 018/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA EXXEL TECHNOLOGIES S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/2018, "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" – PLURIANUAL – ID N° 349029.

29 de diciembre de 2020

Artículo 2º. Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3º. Ordenar que la empresa proveedora presente la ampliación de la garantía establecida en la Cláusula Novena del Contrato Abierto N° 018/2019, por el tiempo de ampliación de la vigencia contractual.

Artículo 4º. Autorizar al titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud a suscribir la adenda respectiva.

Artículo 5º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

/md

160.906
30-12-2020
10:00

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO:
FECHA: 30 DIC. 2020 HORA: 15:26
N° 160906/20 FIRMA:

RECIBIDO
31-12-2020
DPTO. CONTRATOS Y GARANTIAS DOC-DGAF MSP y BS

Es copia fiel del original
Abog. Guido R. Benza Raggio
Secretario General
MSPyBS

Carlos A. Delgado F.
Departamento de Contratos y Garantías
DOC - DGAF - MSP y BS